**CT/07/SE/2024**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, VIII y IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos en las oficinas de la Consejería Jurídica del Palacio Municipal, sito en Avenida Morelos sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las y los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, OMAR LOZANO FIERRO, Suplente del Primer Vocal, MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES, Suplente del Segundo Vocal** y **GRACIELA LARA BONILLA, Suplente del Comisario,** respectivamente, a fin de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez del ejercicio dos mil veinticuatro, que habrá de sujetarse al siguiente:

**Orden del Día.**

1. Pase de Lista.
2. Declaratoria de Quórum.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la versión pública relacionada al cumplimiento del recurso de revisión RRA. 485/24. (Anexo 1).
5. Clausura de la Sesión.

Enseguida, la presidenta solicita a la Secretaria Técnica, realizar el pase de lista para verificar el quórum requerido para celebrar la presente sesión; quien a su vez informa que previo pase de lista se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité. - - - - - - - - -

A continuación, existiendo el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, la Secretaria Técnica procede a dar lectura del Orden del día, misma que mediante oficio CT/ST/07/SE/2024 les fue notificado el día de ayer, por lo que, enterados se continua con el desahogo de la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dado lo anterior, y habiéndose desahogado los puntos uno, dos y tres de la presente sesión, se pasa al cuarto relativo a: La Aprobación de la versión pública relacionada al recurso de revisión RRA. 485/24, a que se refieren el anexo 1 de la convocatoria emitida para la celebración de la presente sesión extraordinaria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para tal efecto se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** En alcance a la resolución dictada por este Comité el 12 de los corrientes en el recurso de revisión RRA. 485/24 derivado del acuerdo de incumplimiento emitido por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el 9 del actual por incumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del órgano garante el 21 de octubre del presente año, en el recurso de que se trata por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000185 presentada el cinco de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirieron lo siguiente::

***“LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO: SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO INFORMAL EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN DE LAS CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ” (Sic)***

2.- En la resolución de cumplimiento notificada a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del OGAIPO, determinó MODIFICAR la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y ordenó: *SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General declara FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente; en consecuencia, SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para efecto de que haga entrega a la Recurrente, vía PNT y en versión pública, lo siguiente: a) Respecto al numeral 2, relativo a EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. Por lo que hace al numeral 4, consiste en EL PADRÓN DE LAS CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, en una correcta versión pública a En la inteligencia, que deberá ser acompañada del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se confirme la clasificación y la entrega de la versión pública de la información requerida.*

3.- Con fecha 7 de noviembre pasado, la Unidad de Transparencia requirió a través del oficio número UT/1374/2024 a la Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

4.- El 19 de noviembre del presente año, a través del oficio TM/1661/2024 la C. P. Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal, informa la razón por la que no da cumplimiento a la resolución de mérito y solicita una prórroga de 20 días para tal efecto.

**5.-** Con fecha nueve de los corrientes a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia Municipal, el Lcdo. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario General de Acuerdo del OGAIPO, notificó el acuerdo dictado el 9 de los corrientes, mediante el que, se determina : ***“…PRIMERO…SEGUNDO… TERCERO.- NO HA LUGAR a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la contadora pública, Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. TERCERO..-En aras de garantizar el debido proceso, se REQUIERE a la responsable de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente y a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha 21 de octubre de dos mil veinticuatro, dando respuesta a los numerales uno y 2 del cuerpo del presente acuerdo, debiendo hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información y le sea entregada a la parte Recurrente, bajo el apercibimiento de que se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo, se da vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para que inicie el procedimiento por presunta responsabilidades administrativas corresponda, ante el incumplimiento de la resolución por parte de los servidores públicos del sujeto obligado sin justificación que media para impedir un incumplimiento de la resolución***.

**6.-** Mediante similarUT/1492/2024 fechado el 9 de los corrientes, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió la C. P., Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, dar cumplimiento al requerimiento de incumplimiento a la resolución dictada el 21 de octubre del año en curso, dentro del término de veinticuatro horas.

**7.-** A través del oficio TM/1843/2024 recibido el 11 del actual, la C.P. Leticia Domínguez Martínez, con el carácter de Tesorera Municipal, da respuesta en los siguientes términos: *“…En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 485/24 esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, el padrón de comercio establecido del municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al periodo que comprende del 01 de enero al 31 de julio de 2024. Se hace la precisión que dicho padrón se da a conocer en versión pública especificando únicamente el nombre y/o denominación social del titular y giro del establecimiento, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 61, párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca…Rúbricas.*

**8.-** Con motivo de la respuesta anterior, con oficio UT/1498/2024 la Unidad de Transparencia Municipal, remitió al Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información, el documento denominado versión pública del padrón de comercio establecido del municipio de Oaxaca de Juárez, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2024; sin embargo, el día dieciséis de los corrientes, se recibió a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia el acuerdo dictado por el Secretario General de Acuerdos y la Jefa del Departamento de Ejecución de Sentencias del OGAIPO, en el que, resuelven: *“…Primero…Segundo…tercero. Se tiene por no cumplido el requerimiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente en que se actúa, por parte de la Licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por ende, se tiene por no cumplida la resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, al no haber dado cabal cumplimiento a la misma. Cuarto. - Se hace efectivo el apercibimiento realizado en el punto tercero del acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia, dese vista al Consejo General de este órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente al o los servidores públicos responsables de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Quinto. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele vista a la parte recurrente con la información remitida por la Lcda. Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus derechos convenga.*

9.- Ahora bien, este Comité emitió la resolución correspondiente, misma que fue aprobada mediante acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de los corrientes, en la que se ordena requerir a la Tesorera Municipal, C.P. Leticia Domínguez Martínez, para que dentro del término de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación, ordene a la Unidad Administrativa dependiente de esa Tesorería y responsable del resguardo de la información relacionada al PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, proceda a clasificarla conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y e le hace saber que la VERSIÓN PÚBLICA a que se refiere su oficio de respuesta número TM/1843/2024 de fecha 11 de los corrientes SE REVOCA PARA EFECTOS DE QUE ELABORE UNA VERSIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y LA REMITA MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE QUE ESTE COMITÉ PROCEDA A LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, QUIEN A SU VEZ DEBERÁ REMITIRLA AL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL OGAIPO. Lo anterior, deberá cumplirse a través de la Unidad de Transparencia Municipal, apercibido que, de no hacerlo, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal, para los efectos legales consiguientes.

10.- Mediante oficio CT/ST/07/2024, signado por la Lcda. Keyla Matus Meléndez, titular de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se requirió a la Tesorera Municipal, dar cumplimiento a lo anterior.

11.- Con fecha diecinueve de los corrientes, la C.P. Asunción Victoria Aragón Olivera, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, mediante oficio TM/DI/2505/2024 atiende el requerimiento que se le hizo y da respuesta en los siguientes términos:

“…*con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II, incisos a) y c) y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 87, 88 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 39, 118, 120, 124 fracción II, 134 fracción I y 135 fracción I, VII, XVII y XLV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente expongo lo siguiente: En atención al oficio CT/ST/07/2024 por medio del cual se me da a conocer la resolución dictada el doce de diciembre del presente año y aprobada por el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por medio del cual requiere se ordene a la autoridad administrativa dependiente de esta la Tesorería Municipal a efecto de proporcionar la versión pública****,*** *respecto de la información relativa:* ***“SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ”.*** *Ahora bien en el sentido de cumplimentar el requerimiento efectuado y a su vez, en aras de dar cabal cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) dentro del* ***recurso de revisión R.R.A. 485/2024****, esta Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal habiendo efectuado una revisión minuciosa de los archivos con que cuenta esta Dirección da a conocer en archivo digital PDF la versión pública del padrón de comercio establecido del municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al periodo que comprende del 01 de enero al 31 de julio de 2024. Se hace la precisión que dicho padrón se da a conocer en* ***versión pública*** *especificando únicamente el nombre y/o denominación social del titular y giro del establecimiento, habiéndose testado el domicilio y el RFC por ser considerada información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito o expreso del titular de los mismos; de conformidad con lo establecido en los Artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; en consecuencia, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Local de la Materia, se solicita al Comité de Transparencia, CONFIRMAR la clasificación de dicha información como confidencial. Expuesto lo anterior, solicito se tenga a esta autoridad dando cabal cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO).*

Ahora bien, tomando en cuenta los antecedentes relacionados anteriormente, este Comité de Transparencia procede a su estudio correspondiente, a efecto de emitir los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 58, 61, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité está facultado para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información que, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. - Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000185. que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A 485/24, en términos de lo establecido en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO.- Que, con fundamento en los artículos 133 fracciones I y LXXXV, 134 fracción I y 135 fracciones I, VII, XVII t XLV del Bando de Policía y Gobierno, la Tesorería Municipal como área responsable conforme a sus atribuciones y competencia para hacer entrega de la versión pública, relativa al padrón de comercio establecido del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación de la Información y Elaboración de Versiones Públicas, por tanto la versión pública que se entrega, en efecto, contiene información que encuadra dentro de la clasificada como confidencial y de datos personales, por tanto la información relativa a domicilio y el RFC de los contribuyentes debe testarse, toda vez que se trata de datos personales de identificación de una persona física identificada e identificable y por ende, debe ser considerada información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito o expreso del titular de los mismos, en tal virtud es dable proceder a la aprobación de dicha versión pública por parte de este Órgano Colegiado.

Por lo anterior, y continuando con el desarrollo de la misma, enterados los integrantes de este órgano colegiado, de los anexos y considerando anteriores, se pregunta a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, si están de acuerdo en aprobar la resolución a que se refiere el punto que antecede, por lo que enterados que fueron los aquí presentes, manifiestan estar de acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ahora bien, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se procede a emitir el siguiente: - - - - - -- - - - - - - - - -

**ACUERDOS:**

**I.- UNO. SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, propuesta por la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en la que se testa los datos de identificación de los contribuyentes como son DOMICILIO Y EL RFC de los contribuyentes, por tratarse de información confidencial y de datos personales, en términos de considerando tercero de la presente acta. - - - - - -**

II.- Remítase la presente acta para conocimiento de la Parte recurrente, a través del Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 485/2024 y al acuerdo de fecha dieciséis de los corrientes y publíquese la presente acta, en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, se pasa al punto quinto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, por lo que, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las doce horas con diez minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia que se firma al calce y margen por los que en ella intervinieron y validos los acuerdos que de la misma emanen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**